



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006-2025-GM-MDM

Mala, 21 de enero del 2025.

### VISTO:

Informe N°102-2025-OA-OGA-MDM, de fecha 17 de enero del 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°0032-2025-OGA-MDM, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°30-2025-OGAJ/MDM, de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°0034-2025-OGA-MDM, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, conforme al numeral 6.1. del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "El







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, conforme al numeral 6.3. del Artículo 6 del citado reglamento, establece que, "la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, conforme al numeral 6.1. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual establece que, "El Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad";

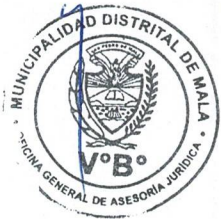
Que, conforme al numeral 6.2. de la citada directiva, señala que, "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, conforme al numeral 7.3.1. de la citada directiva, menciona que, "el Plan Anual de Contrataciones, debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad";

Asimismo, el numeral 7.3.2. de la citada directiva señala que, "el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°296-2024-MDM/C, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, con Informe N°102-2025-OA-OGA-MDM, de fecha 17 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita que se remita la documentación correspondiente al funcionario que por atribución y/o delegación de funciones pueda aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mala para el año 2025, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2. de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

su informe, el cual contendrá todos los procedimientos de selección y contrataciones a través del catálogo electrónico de acuerdo al marco descrito en el cuadro adjunto;

Que, con Informe N°0032-2025-OGA-MDM, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados para la emisión de la opinión legal;



Que, con Informe N°30-2025-OGAJ/MDM, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala; asimismo, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio correspondiente conforme a la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo de 2024;



Que, mediante Informe N°0034-2025-OGA-MDM, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala mediante acto resolutorio;



Que, mediante el numeral 1. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que se puedan efectuar al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;



Que, en virtud de los argumentos descritos y en el marco de las normas señaladas precedentemente, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mala, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;



Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 213-2021-OSCE/PRE, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDM/C y en mérito al numeral 1. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.4.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificada y aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESE** cuenta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA  
GERENTE MUNICIPAL

